

## RESOLUCION No. 240-25-202283 de 20/10/2025

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **EDUARDO JOSE SIERRA CANTILLO**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **CL 32 KR 24 - 25** de **CIENAGA**, Contrato No.: **5163144**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Que el señor EDUARDO JOSE SIERRA CANTILLO, presentó comunicación en nuestras oficinas el día 11 de agosto de 2025, radicada bajo No. CG 25-000992, a través de la cual *manifestó desacuerdo con los valores cobrados en la facturación del mes de julio de 2025*, del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 32 No. 24 - 25 de Ciénaga, Magdalena.

**SEGUNDO:** Que mediante comunicación No. 25-240-142265 del 01 de septiembre de 2025, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta al derecho de petición presentado por el señor EDUARDO JOSE SIERRA CANTILLO, cuya notificación se realizó por aviso<sup>1</sup>, el cual fue dejado en la dirección de notificación indicada por la petente, el día 11 de septiembre de 2025. (ver anexo)

Cabe anotar que, teniendo en cuenta que la notificación por aviso de la comunicación No. 25-240-142265 del 01 de septiembre de 2025, fue dejada en el predio, por parte de la empresa de mensajería autorizada para la entrega de la misma; GASCARIBE S.A. E.S.P., el día 15 de septiembre de 2025, publicó en la página electrónica y así mismo, en un lugar público de la empresa por un término de cinco (5) días, la respectiva notificación por aviso con copia íntegra del acto administrativo, siendo desfijada dicha publicación, el día 22 de septiembre de 2025, entendiéndose notificada la mencionada comunicación, el día 23 de septiembre de 2025, tal como lo disponen las normas pertinentes. (ver anexos)

**TERCERO:** Que a través de nuestra comunicación No 25-240-142265 del 01 de septiembre de 2025, se le indicó que procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la misma, y que podía presentarlos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que los términos para interponerse los recursos vencían el día 30 de septiembre de 2025, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

**CUARTO:** Que sólo hasta el día 03 de octubre de 2025, es decir, tres (3) días hábiles después de vencido el término legal, el señor EDUARDO JOSE SIERRA CANTILLO, presentó recursos de la vía gubernativa contra la comunicación No 25-240-142265 del 01 de septiembre de 2025, mediante escrito radicado bajo No. CG 25-001234.

**QUINTO:** Que la comunicación No 25-240-142265 del 01 de septiembre de 2025, se encuentra en firme. Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 87 numeral 3 establece lo siguiente:

**Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:**

...

<sup>1</sup> ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

**RESOLUCION No. 240-25-202283 de 20/10/2025**

**3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.**

...

**SEXTO:** Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 78 establece: **Rechazo del recurso.** Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto, extemporáneamente, por el señor EDUARDO JOSE SIERRA CANTILLO, contra la comunicación No 25-240-142265 del 01 de septiembre de 2025, por no cumplir los requisitos de ley.

**SEGUNDO:** Confirmar la comunicación No 25-240-142265 del 01 de septiembre de 2025, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por el señor EDUARDO JOSE SIERRA CANTILLO, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE**

Dado en Barranquilla a los veinte (20) días del mes de octubre de 2025.



JUAN CARLOS ZUÑIGA AGUILERA  
Jefe Departamento de Ventas y Atención a Usuarios

Anexos: Lo anunciado al recurrente.

MARLUQ/73  
232190626

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				



**RESOLUCION No. 240-25-202283 de 20/10/2025**

Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DIA:	MES:	AÑO:
Notificado por:		Contrato:		
El notificado:	FIRMA:			
	Nº DE CEDULA:			